RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DEL 08 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de nombramiento número 238 del 17 de julio de 2024, Acta de Posesión No. 252 del 18 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 modificado por el Decreto 168 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 26: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*".

Que el artículo 52 de la Constitución Política establece que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Continuación Resolución Número 174 del 08 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el (la) Alcalde (sa) Mayor:

(…)
"*podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos, en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales".*

A su vez, El artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

En lo que respecta a la celebración de contratos, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2011 estableció como atribuciones de los Alcaldes Locales las de:

"(…)
2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

(…)
6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad (…)"

Que el artículo 262 de la Ley 100 de 1993, establece la asistencia y desarrollo de programas de recreación para las personas de la tercera edad.

Que el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación", modificado por la Ley 1029 de 2006, relacionado con la enseñanza obligatoria en establecimientos oficiales o privados, establece que se deben incluir: "El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo".

Que el artículo 1 de la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, tiene como objetivos *"(…) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento*

de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

Que el artículo 3 de la Ley 181 de 1995, Reglamentado por el Decreto Nacional 1295 de 2022, establece que el Estado, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta entre otros objetivos rectores, el establecido en el numeral "*6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.*

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal indica:

> *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que el artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, dispone que los Alcaldes Locales, tienen la competencia de administrar los Fondos de Desarrollo Local.

Que el artículo 11 del Acuerdo 740 de 2019*,* asignó la representación legal de los Fondos de Desarrollo Local en el(la) Alcalde(sa) Mayor de Bogotá, D.C., y la misma norma lo facultó para su delegación; es así como a través del Decreto Distrital 374 de 2019 se delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Decreto Distrital 168 de 2021, en su artículo 1 modificatorio del artículo 4° del citado Decreto Distrital 768 de 2019, estableció que:

(…)

> *"la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el*

marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo. (…).

Por otro lado, el artículo 6 de la Decreto Distrital 768 de 2019 establece que: "*Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".*

Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos según el decreto 411 de 2016:

"(…)

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda

Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza. (…)"

Que la Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno*", específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, especialmente mediante el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas con el fortalecimiento institucional:

- ✓ *Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.*
- ✓ *Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.*
- ✓ *Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales.*

Que para la formulación del proceso se tomaron referencias documentales y organismos de consulta que le aportan al concepto y desarrollo de los servicios y atención para la salud pública dentro del contexto de política internacional y llevado al territorio nacional, distrital y local.

Que para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de las Alcaldías Locales promoverá el desarrollo integral de sus localidades y facilitará la participación efectiva de la comunidad en la gestión territorial, conforme a las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Fondo de

Continuación Resolución Número 174 del 08 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

Desarrollo Local de Barrios Unidos elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación, determinando la necesidad de la misma.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, aviso que corresponde a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general, cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO CAPACITAR A LAS PERSONAS EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, FORTALECIENDO LA CONCIENCIA AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS".*

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($418.092.000) incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 20255, con cargo al CDP Nº 850 al proyecto 2760 denominado COMUNIDADES ACTIVAS EN DEFENSA DE LO VITAL.

No. CDP	No. de Proyecto	Código Presupuestal	Concepto	Valor CDP
850	2760	O230117459920242760	Comunidades activas en defensa de lo vital	$ 418.092.000
CUATROSCIENTOS DICIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE				$ 418.092.000

Que el contrato se adjudicará. por el valor total del Presupuesto Oficial estimado. La diferencia que resulte entre el Valor de la Oferta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como referencia los valores unitarios de la oferta económica del adjudicatario.

Que el valor adjudicado NO deberá superar el presupuesto oficial. Se adjudicará el proceso por el valor

de la propuesta económica, conforme el valor de los precios unitarios del proponente que resulte adjudicatario.

Que la modalidad de selección pertinente corresponde a licitación pública, de conformidad con el articulo 30 de la ley 80 1993, artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes aplicables.

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los mismos, término durante el cual fueron contestadas en su oportunidad y publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES en razón a su cuantía y durante el plazo establecido en el cronograma, NO se presentaron manifestaciones para limitación a Mipymes, sin embargo después del plazo establecido el día 9 de julio 2025 allegaron una (1) solicitud para limitar el proceso a MiPymes, NO SE LIMITA SU PARTICIPACIÓN A MIPYMES, conforme a las reglas precedentes.

Que el 18 de julio de 2025 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "(…) la Entidad Estatal ordeno la apertura del proceso de selección, a través de la Resolución No. 149 de 2025, en fecha en fecha 9 de julio de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162) y los documentos definitivos del proceso.

Que se publica en el sistema SECOP II el link mediante mensaje publico junto con el protocolo para la Audiencia Asignación de Riesgos y Aclaración Pliego.

Que se realiza Audiencia Asignación de Riesgos Y Aclaración Pliego en fecha 10 de julio de 2025 a las 10: 00 am de conformidad con el cronograma del proceso, el cual no se presentan posibles interesados a la audiencia.

Que de acuerdo en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al pliego de condiciones, por lo anterior se publican las correspondientes respuestas mediante mensaje

público.

Que el día 18 de julio de 2025 a las 10:00 am se realiza el cierre de ofertas el cual se presentaron 12 proponentes de la siguiente manera:

	NOMBRE PROPONENTE
1	CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS
2	UNIÓN TEMPORAL UT AMBIENTAL Q-C
3	VISION & PROYECTOS S.A.S.
4	SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS
5	GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S. BIC
6	NASHARA GROUP S.A.S
7	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTI COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL - FUNDESCO
8	FUNDACIÓN TIEMPOS DE COLOR
9	ASOCIACION ARKAMBIENTAL SIGLA ARKAMBIENTAL- ARKAMBIEN
10	Unión Temporal Servicios Ambientales
11	CONSORCIO DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL 2025
12	LA FUNDACIÓN GESTIÓN SOSTENIBLE – SAEI

Que se realiza publicación del informe preliminar técnico, económico, financiero y jurídico de acuerdo con el cronograma del proceso en fecha 21 de julio 2025 debidamente publicado en SECOP II con el siguiente consolidado:

Continuación Resolución Número 174 del 08 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

N°OFERTA	NOMBRE PROPONENTE	FINANCIERO	ECONOMICO	TECNICO	JURIDICO	RESULTADO (HABILITADO /NO HABILITADO)
1	CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL UT AMBIENTAL Q-C	HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO-SUBSANAR	NO HABILITADO- SUBSANAR	NO HABILITADO-SUBSANAR
3	VISION & PROYECTOS S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO-SUBSANAR	NO HABILITADO- SUBSANAR	NO HABILITADO-SUBSANAR
4	SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS	HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO-SUBSANAR	NO HABILITADO- SUBSANAR	NO HABILITADO-SUBSANAR
5	GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S BIC	RECHAZADO	CUMPLE	NO HABILITADO-SUBSANAR	HABILITADO	RECHAZADO- 24. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en los documentos del proceso.
6	NASHARA GROUP S.A.S	NO HABILITADO- SUBSANAR	CUMPLE	NO HABILITADO-SUBSANAR	NO HABILITADO- SUBSANAR	NO HABILITADO-SUBSANAR
7	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL - FUNDESCO	HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO-SUBSANAR	HABILITADO	NO HABILITADO-SUBSANAR
8	FUNDACIÓN TIEMPOS DE COLOR	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	ASOCIACION ARKAMBIENTAL SIGLA ARKAMBIENTAL- ARKAMBIENTAL	HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO-SUBSANAR	HABILITADO	NO HABILITADO-SUBSANAR
10	Unión Temporal Servicios Ambientales	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	CONSORCIO DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL 2025	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	LA FUNDACIÓN GESTIÓN SOSTENIBLE – SAEI	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	NO HABILITADO-SUBSANAR	NO HABILITADO-SUBSANAR

Que durante el traslado de subsanación y observación al informe preliminar el oferente 1 CIDOR S.A.S. realiza dos (2) observaciones al informe preliminar y al puntaje.

Que de acuerdo con las observaciones realizadas el comité técnico evaluador al evidenciar un error en la evaluación preliminar; es necesario realizar que se publique el informe preliminar técnico realizando la corrección de la evaluación al oferente 3 para darle el traslado que corresponde.

Continuación Resolución Número 174 del 08 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

Que conforme a las observaciones realizadas y las respuestas a las observaciones por parte del comité técnico es necesario realizar la presente adenda Nº 1 en fecha 29 de julio de 2025 de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1.

Que la presenta Adenda, realiza la modificación del cronograma para darle traslado al informe preliminar técnico solo al oferente 3 y corriendo la fecha para la audiencia de adjudicación, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia y demás principios en la contratación estatal establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y del mismo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo principios de las actuaciones administrativas.

Que por lo anterior, se publica informe técnico para dar traslado por el termino de cinco (5) días hábiles, al oferente 3 VISION & PROYECTOS S.A.S., para la correspondiente subsanación publicado en la plataforma SECOP II del proceso en fecha 29 de julio de 2025.

Que conforme al cronograma dispuesto por la Entidad en la plataforma electrónica SECOP II del proceso el día 06 de agosto de 2025 se publico el informe de evaluación definitivo y factores de ponderación.

Que de acuerdo al cronograma del proceso en fecha 8 de agosto de 2025 a las 10: 05 am, se lleva a cabo la audiencia pública de adjudicación del proceso por lo cual de acuerdo a las observaciones presentadas por los proponentes como consta en el acata de adjudicación el comité técnico y jurídico realiza reevaluación con el puntaje técnico y económico correspondiente, dando lectura junto con las respuestas a observaciones y el orden de elegibilidad debidamente publicado en Secop II, el cual queda de la siguiente manera:

No	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OBSERVACION
1	CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS	NIT 830144794 9	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE
2	UNIÓN TEMPORAL UT AMBIENTAL Q-C	QUALITY SAAT S.A.S. BIC 901883425-3 60% CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO 900106789-3 40% VILLAVICENCIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE

Continuación Resolución Número 174 del 08 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

3	VISION & PROYECTOS S.A.S.	NIT. 900226876-0	SUBSANO-HABILITADO	NO SUBSANO-RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
4	SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS	NIT. 900374639-5	NO SUBSANO-RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
5	GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S BIC	NIT: 901548063-5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6	NASHARA GROUP S.A.S	NIT. 901206185-8	NO SUBSANO-RECHAZADO	NO SUBSANO-RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
7	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL - FUNDESCO	NIT. 830133329-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE
8	FUNDACIÓN TIEMPOS DE COLOR	NIT: 900707483-4	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
9	ASOCIACION ARKAMBIENTAL SIGLA ARKAMBIENTAL-ARKAMBIENTAL	NIT. 900.017.592-8	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
10	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS AMBIENTALES	Impulsar Fundación Social 900164390-6 50% C&M Ingeniería y Servicios Ambientales SAS 901353874-3 50%	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE
11	CONSORCIO DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL 2025	FUNDACIÓN ECODES 901352122 9 50% Dirección y Gestión de Proyectos SAS 900359095 6 50%	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE
12	LA FUNDACIÓN GESTIÓN SOSTENIBLE – SAEI	NIT. 900.292.656-8	SUBSANO-HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO

Que de acuerdo con lo anterior, el consolidado de los factores ponderables del proceso es el siguiente:

Continuación Resolución Número 174 del 08 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

Nº INTERNO	NOMBRE PROPONENTE	la entrega de la oferta para la entrega sin costo para le entidad de: Dos (2) talleres diferenciales para actividades con adulto mayor, con temática relacionada con reciclaje y/o transformación de residuos sólidos 19 puntos	la entrega de la oferta para intervenir un (1) PUNTO CRÍTICO adicional 19,5 puntos	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL MÁXIMO 10 PUNTOS	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	INCENTIVO PARA MIPYME	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTAJE
1	CONSORCIO DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL 2025	19	19,5	10	1	0.25	0.25	49,60	99,60
2	UNIÓN TEMPORAL UT AMBIENTAL Q-C	19	19,5	10	1	0.25	0.25	49,11	99,11
3	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL – FUNDESCO	19	19,5	10	1	0.25	0	48,60	98,35
4	CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS	19	19,5	10	0	0.25	0.25	49,14	98,14

Continuación Resolución Número 174 del 08 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

5	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS AMBIENTALES	19	19,5	10	0	0.25	0,25	48,87	97,62

Que, en virtud de lo anterior una vez cumplidos con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso FDLBU-LP-001-2025 (134162), que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO CAPACITAR A LAS PERSONAS EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, FORTALECIENDO LA CONCIENCIA AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS", al proponente CONSORCIO DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL 2025 conformada por DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS NIT. 901352122 9 porcentaje de participación 50% y FUNDACION ECODES ., NIT. 900359095 6, porcentaje de participación 50%; representado legalmente el consorcio por LEIDY CAROLINA CRISTANCHO MÁRQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía C.C. 1.022.341.934 de BOGOTÁ D.C. por un valor total de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS (418.092.000) M/CTE incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2760 - Comunidades activas en defensa de lo vital, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 850 de fecha de 19/06/2025 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS.

Que para la suscripción del contrato y dentro del término de cinco (5) días hábiles, debe presentar el RUT y certificación bancaria a nombre del consorcio.

Que la Ordenadora del Gasto ACOGE la recomendación dada por el Comité Evaluador y en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Barrios Unidos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el proceso licitación pública **FDLBU-LP-001-2025 (134162)**, que tiene por objeto: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO E**

Continuación Resolución Número 174 del 08 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO CAPACITAR A LAS PERSONAS EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, FORTALECIENDO LA CONCIENCIA AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS", al proponente **CONSORCIO DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL 2025** conformada por **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS NIT. 901352122 9** porcentaje de participación 50% y **FUNDACION ECODES ., NIT. 900359095 6,** porcentaje de participación 50%; representado legalmente el consorcio por LEIDY CAROLINA CRISTANCHO MÁRQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía C.C. 1.022.341.934 de BOGOTÁ D.C. por un valor total de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS (418.092.000) M/CTE** incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2760 - Comunidades en defensa de lo vital, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 850 de fecha de 19/06/2025 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el proceso de selección por licitación pública Nº **FDLBU-LP-001-2025 (134162)**.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la suscripción del contrato y dentro del término de cinco (5) días hábiles, debe presentar el RUT y certificación bancaria a nombre del consorcio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente resolución el informe definitivo de evaluación y demás documentos del proceso licitación pública FDLBU-LP-001-2025 (134162).

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Continuación Resolución Número 174 del 08 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Elaboró: Patricia Galindo Arias- Abogado Contratista-Oficia contratación-FDLBU
Reviso: Hugo Ferney Pineda Niño- Abogado Contratista – Oficina de Contratación – FDLBU
Reviso: Yaned Patricia Cuestas Álvarez – Abogada del FDLBU
Aprobó: Iván Darío Gómez Henao– Abogado Contratista Despacho - Oficina de Contratación - FDLBU